



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua

Se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos por el que se aprobaba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable a domicilio, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 206, de fecha 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones, y cuyo texto íntegro de la modificación se hace público.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única: uso doméstico y otros usos.

- Cuota fija : 25 euros.
- Cada metro cúbico : 0,30 euros.

Disposición final: la presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Castrillo Mota de Judíos, a 2 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez